

AUTORIZA PERMISO DE USO DE OCUPACIÓN EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 04 JUN. 2015

DECRETO EXENTO N° 1651 / 2015

VISTOS: Decreto Exento N°1305 de fecha 04 de Abril del 2014, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, como Administrador Municipal subrogante; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la actividad gratuita a desarrollarse en la parte posterior del Parque José Domingo Gómez Rojas, la que consta de talleres, charlas, foros, feria y competencias para niños adultos, con el objeto de propender al desarrollo del deporte, cultura y salud de los vecinos; programa gestión feria provisoria elaborado por la organización sin fines de lucro "LA CLETA"; certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro folio N° 500070827727, donde se indica la constitución de la personería jurídica con inscripción N° 189621 de fecha 17 de diciembre de 2014; memorando N° 283 de fecha 15 de mayo de 2015 de parte de la Directora Secpla solicitando autorización para feria provisoria "LA CLETA", actividad que reunirá a vecinos y ciclistas en torno a la movilidad y uso de la bicicleta como medio de transporte sustentable; V° B° del Sr. Alcalde autorizando la actividad gratuita; informe inspectivo favorable de fecha 02 de junio de 2015; visación del Director de Atención al Contribuyente; V°B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; artículo 19 de la Ordenanza N° 49 sobre derechos municipales; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE** el permiso de uso, en bien nacional de uso público, a la Organización sin fines de lucro "LA CLETA", Rut 65.099.474-4, para desarrollar feria ciclista denominada "Feria LA CLETA", donde se realizarán las siguientes actividades gratuitas: talleres, charlas, foros, intercambios con 35 stands instalados, feria temática, competencias para niños y adultos, con el objeto de dar a conocer a los vecinos y asistentes sobre la movilidad y el uso de la bicicleta como medio de transporte sustentable. Su ubicación será en la parte posterior de la plaza ocupada por la feria artesanal Parque José Domingo Gómez Rojas, y a efectuarse el día Domingo 07 de junio de 2015, desde las 09:00 hasta las 19:00 horas. Dicha actividad se encontrará exenta de pago, por tratarse de actividades desarrolladas por persona jurídica sin fines de lucro, y que propende al desarrollo urbano, social y fomento del deporte en la comuna.

2.- La Organización solicitante, será la responsable directa sobre el desarrollo y ejecución de la feria, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose del aseo del sector utilizado. Como persona a cargo se encontrará don Victorino Goldberg, Presidente de "LA CLETA".

3.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional el permiso respectivo, dejándolo exento de cobro según lo señalado precedentemente.

4. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de del permisionario y los participantes de la feria.

5.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la feria, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el relativo a la feria indicada, y autorizado en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012.

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Municipal.

c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



JRR/VCM
02/06/2015
Ingreso N° 467

